

CUADROS

CUADRO 1
 FORMAS DE ESTADO DE EXCEPCIÓN

	<i>Estado de sitio</i>	<i>Estado de emergencia</i>	<i>Suspensión de garantías económicas o financieras</i>	<i>Emergencia económica</i>	<i>Estado de alarma</i>	<i>Facultades extraordinarias del ejecutivo</i>	<i>Estado de asamblea</i>	<i>Medidas prontas de seguridad</i>	<i>Estado de prevención</i>
Argentina	X								
Bolivia	X								
Brasil	X		X			X			
Colombia	X	X		X		X			
Costa Rica			X						
Cuba	X					X			
Chile	X	X		X		X	X		
Ecuador	X					X			
El Salvador			X						
Guatemala	X			X	X	X			X
Haití	X								
Honduras			X						
México			X			X			
Nicaragua			X			X			
Panamá	X					X			
Paraguay	X								
Perú			X						
República Dominicana	X					X			
Uruguay						X		X	
Venezuela		X	X			X			

CUADRO 2
 CAUSAS DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN *

	<i>Comoción interior o perturbación del orden</i>	<i>Ataque exterior o guerra internacional</i>	<i>Amenazas de perturbación</i>	<i>Calamidades públicas</i>	<i>Problemas económicos</i>	<i>Necesidad pública o defensa del Estado</i>	<i>Traición y conspiración "contra la patria"</i>
Argentina	X	X					
Bolivia			X				
Brasil	X	X	X				
Colombia	X	X		X	X		
Costa Rica						X	
Cuba	X	X	X			X	
Chile	X			X	X	X	
Ecuador	X	X					
El Salvador	X	X	X	X			
Guatemala	X	X		X		X	
Haití	X		X				
Honduras	X	X		X			
México	X	X				X	
Nicaragua	X	X	X	X		X	
Panamá	X	X	X				
Paraguay			X				
Perú						X	
República Dominicana	X			X			
Uruguay	X	X					X
Venezuela	X	X			X		

* Se excluyen las que dan lugar a las facultades extraordinarias del Ejecutivo.

CUADRO 3

AUTORIDADES QUE DECLARAN EL ESTADO DE EXCEPCIÓN

	<i>Hipótesis 1 Declaración del Ejecutivo por sí mismo</i>	<i>Hipótesis 2 Declaración del Ejecutivo con autorización previa del Legislativo</i>	<i>Hipótesis 3 Declaración del Ejecutivo con autorización sucesiva del Legislativo</i>	<i>Hipótesis 4 Declaración del Legislativo por sí mismo</i>	<i>Hipótesis 5 Declaración del Legislativo por iniciativa del Ejecutivo</i>
Argentina		C	B	A	
Bolivia		B	A		
Brasil			A		
Colombia	A				
Costa Rica			B	A	
Cuba			B	A	
Chile	A			B	C
Guatemala	A				
Ecuador		A	B		
El Salvador			B	A	
Haiti			A		
Honduras			A		
México		A			
Nicaragua	A				
Panamá	A	B		A	
Paraguay	A				
Perú	A				
República Dominicana	B			A	
Uruguay			A		
Venezuela			A		

NOTA: Las letras A, B y C, indican la prelación constitucional conferida a las hipótesis aquí estudiadas.

CUADRO 4
 EFECTOS DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN

A Cuanto al lugar		País	Plazo fijo improrrogable	Plazo fijo prorrogable	B Cuanto al tiempo		Sistemas mixtos	C Cuanto a las personas	D Cuanto a la materia
1º	2º				Prorrogabilidad cronológicamente limitada	Mientras duren las circunstancias que motivaron la declaración			
Países federales	Países unitarios	Argentina Bolivia Brasil Colombia Costa Rica Cuba Chile Chile Ecuador El Salvador Guatemala Haití Honduras Nicaragua Panamá Paraguay Perú República Dominicana y Uruguay se pueden restringir o suspender garantías en una parte o en la totalidad del territorio nacional.	30 días 45 días	mientras sea necesario 180 días prorrogables plazos de 45 días plazos de 30 días	2 plazos de 90 días, una vez en un año 30 días prorrogables una sola vez	expresamente tácitamente tácitamente tácitamente tácitamente	estado de emergencia: máximo 90 días al año estado de sitio: mientras duren las circunstancias que lo originaron estado de prevención: 15 días improrrogables restricción de garantías: 30 días prorrogables	Los efectos de la declaración de estado de excepción son <i>erga omnes</i> en todos los países, menos en Bolivia, donde puede ser declarado "respecto de señaladas personas". a) no se restablece la esclavitud; b) no se otorgan títulos nobiliarios; c) no se imponen penas trascendentales; d) no se aplican penas de azotes ni mutilación; En los casos admitidos, la suspensión o restricción de derechos puede ser parcial o total.	

CUADRO 5

FACULTADES EXTRAORDINARIAS

A	B	C	D
<i>Estados donde no se confieren facultades extraordinarias al Ejecutivo</i>	<i>Estados donde el Legislativo puede delegar, extraordinariamente, facultades legislativas al Ejecutivo</i>	<i>Estados donde la propia Constitución autoriza al Ejecutivo para adoptar medidas legislativas en casos de emergencia.</i>	<i>Estados donde las funciones legislativa y ejecutiva son desempeñadas por un mismo organismo</i>
Argentina Bolivia Costa Rica El Salvador Haití Honduras Perú	Colombia Chile Ecuador México Panamá República Dominicana	Brasil Guatemala Nicaragua Paraguay Uruguay Venezuela	Cuba